



El Director General de Promoción Empresarial y Empleo, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente Resolución:

#### “RESOLUCION

Vista la solicitud de acceso a la información de fecha 8 de enero de 2019 al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por \_\_\_\_\_ informa que:

“Primero: No existe inconveniente en poner a disposición del solicitante los planos de las ocupaciones con mesas y sillas solicitadas en aplicación de lo recogido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la vía pública, dado que los citados planos deben ser de conocimiento público en aplicación del prevenido en el art 6.2 de la citada Ordenanza que dice:

“Las autorizaciones a establecimientos comerciales y hosteleros irán acompañadas de un plano donde se indicará la superficie autorizada, el horario de la terraza y el plazo de vigencia, debiendo estar sellado y firmado por el organismo que conceda la autorización.

El plano, a escala adecuada, se expondrá en un lugar visible del establecimiento (...).”

Segundo: Por todo lo anterior se adjunta plano de la ocupación interesada por la solicitante.”

#### DISPONGO

ÚNICO.-. Acceder a la solicitud de acceso a la información, adjuntado el plano interesado por la solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, **contra la presente resolución**, que pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, **en el plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, **previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes** desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

**EL SECRETARIO GENERAL, E.F.  
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL**

**Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Rico López**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Núm. Registro: 2019/213299  
Fecha Registro: 01/04/2019 12:47

Verificador: <https://coteja.malaga.eu> Localizador: 8